

ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET ENTRE LA EMPRESA CABLE COLOR, S.A. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). (LICITACIÓN PRIVADA No. 08/2018).

Nosotros MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de las Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan

facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la cuidad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA, hondureño, mayor de edad, y de este domicilio, con identidad número 0401-1978-00542 quien actúa en condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil CABLE COLOR, S.A. DE C.V., Sociedad constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y dos (42) de fecha doce (12) de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986) autorizada ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, la cual se encuentra inscrita bajo número veintidós (22), Tomo ciento noventa y dos (192) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, reformada por cambio de domicilio de Tegucigalpa a San Pedro Sula, Departamento de Cortes, mediante Instrumento Público número cuatrocientos treinta y seis (436) de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil cinco (2005), autorizado ante los oficios del notario José Ramon Aguilar H., inscrito bajo el número setenta (70) del tomo seiscientos tres (603) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y bajo el número treinta y cinco (35) del tomo quinientos noventa y dos (592) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET ENTRE LA EMPRESA CABLE COLOR, S.A. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). (LICITACIÓN PRIVADA No. 08/2018). En vista de que el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante RESOLUCIÓN No.CD-141-21/2019 de fecha veintinueve (29) de mayo del año 2019, resolvió autorizar la modificación del contrato suscrito con la empresa Cable Color S. A. de C. V., que presta los servicios de Enlace de Datos e Internet en las oficinas y agencias del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) mediante un servicio adicional de 300 MB entre el BANHPROVI y el data center del 911, ya que un ancho de banda menor no dará el rendimiento esperado y se verá afectada la operatividad de los usuarios y la continuidad del negocio, dicha modificación se regirá bajo las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes.- PRIMERA: Manifiesta



la licenciada MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES en la condición con que actúa, autorizar la modificación del contrato con la EMPRESA CABLE COLOR, S.A. DE C.V., en cuanto a la contratación de un servicio adicional de enlace de datos de 300 MB, para cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Sistema Nacional de Emergencias 911 (SNE911) y el BANHPROVI.- SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- El monto inicial del contrato es de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L567,525.00), y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma adicional de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L120,669.50) con el impuesto sobre la venta ya incluido, haciendo un monto total de contrato de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L688,194.50), del pago que el BANHPROVI efectué conforme a los indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Quedando los pagos de la siguiente manera: un pago de VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L29,067.96), un pago de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L40,421.35), un pago de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L46,955.65), dos pagos de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L47,293.55), y siete pagos de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L64,532.25), haciendo un suma total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L662,752.81) valor inferior al monto aprobado porque los Servicios de enlace de datos no fueron recibidos en las agencias de San Pedro, Sula y Choluteca ya que su apertura se realizo el 6 y 8 de marzo respectivamente. Durante la recepción de servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente

objeto de la presente Licitación Pública Nacional, debiendo contener el visto bueno de la División de Operaciones; siempre y cuando se haya suscrito el memorando de satisfacción del servicio recibido durante el mes que corresponde.- TECERA: DE LA ACEPTACIÓN, manifiesta el señor JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA ser cierto todo lo señalado por EL BANHPROVI, Ambos se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente adendum número uno (1) quedando las demás cláusulas del contrato original en las mismas condiciones.- En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente ADENDUM NÚMERO UNO (1) en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tres (3) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

LICANAYRA ROXANA LUISA

FÁLCK REYES PRESIDENTA EJECUTIVA BANHPROVI JESUS ALEXANDER TORRES

Representante Legal de la empresa

CABLE COLOR S.A. DE C.V.

MIRANDA